



# Justicia Transicional. Las víctimas del conflicto social-político en Venezuela

*Martha Tineo Rodríguez<sup>1</sup>*

1. Introducción.
2. Marco teórico del conflicto social-político en Venezuela.
3. Contexto histórico del conflicto social-político en Venezuela.
4. Víctimas del Conflicto.
5. Definición de víctima.
  - 5.1. Tipos de Víctima.
6. La víctima en Venezuela.
7. La Víctima según la legislación venezolana.
  - 7.1. Derechos de las víctimas en Venezuela.
8. Victimización secundaria y terciaria.
9. Registro de víctimas.
  - 9.1. Criterios para la identificación de las víctimas del conflicto caso venezolano.
  - 9.2. Proceso de documentación y registro.
  - 9.3. Reconocimiento como víctimas.
10. Comparación registros de victimización en otros países.
11. Justicia Transicional: proposiciones para el escenario venezolano a futuro.
12. Conclusiones.

## 1. Introducción

La justicia transicional surge en América Latina en la década de los años ochenta y principios de los noventa, en respuesta a una necesidad o proceso de los cambios políticos de los Estados, períodos de conflicto, represión, exigencias de las sociedades y demandas de la necesidad de reparar distintas violaciones de derechos humanos por parte de las víctimas.

*“Justicia Transicional. Definida como el tipo de arreglos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz, la justicia transicional busca aclarar la identidad y los destinos de las víctimas y los victimarios, establecer los hechos relacionados con las violaciones de derechos humanos en situaciones de autoritarismo y/o conflicto armado y diseñar las formas en las que una sociedad abordará los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación. La justicia transicional en la medida en que busca tender puentes entre regímenes distintos y momentos políticos diferentes. A la vez que introduce mecanismos judiciales de excepción, se nutre también de prácticas judiciales previas y establece las bases para los sistemas judiciales post-autoritarios o post-conflicto (...) La justicia transicional tiene también pretensiones fundacionales de nuevos órdenes políticos y judiciales.”<sup>1</sup>*

Atendiendo a esta definición, la sociedad venezolana se ha visto desprovista de instituciones del Estado que garanticen el acceso y derecho a la justicia de los sectores más vulnerables, en algunas situaciones, ha habido exclusión. El respeto al estado de derecho, al debido proceso, a fomentar procesos de paz y de reconciliación, han estado lejos de ser objetivos necesarios para quienes asumen el poder político.

Por el contrario, ha habido debilitamiento de la institucionalidad democrática, patrones de represión, inseguridad ciudadana, violación a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y Derechos Civiles y Políticos (DCP), lo que ha derivado en vulneraciones en unos grupos de población de forma más aguda que en otros, como el caso de niños, niñas y adolescentes (NNA), adultos mayores, defensores de derechos humanos, desplazados y refugiados, que conforman parte del escenario político social que se vive en Venezuela.

*“Bajo un contexto de convulsión social, el gobierno de facto de Nicolás Maduro, ha recurrido a la represión para silenciar las expresiones de la ciudadanía que muestran descontento a las políticas implementadas o, simplemente, a las inacciones del gobierno. Dicha represión se sustenta en un aparataje estatal que aborda el sistema de administración de justicia, penitenciario, de seguridad ciudadana, entre otros aspectos.”<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> Rettberg Beil, Angélica: Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la justicia transicional. P.1-2.

<sup>2</sup> [En línea] Justicia Encuentro y Perdón Informe: “Venezuela: Política de represión y persecución.” Noviembre 2020. <https://drive.google.com/drive/folders/1vKIdGrxrAd4wp44-nCjih9letp4pb7PA> P. 6 Consulta del 06.05.2021.

Con un escenario crítico, como el que se vive en la Venezuela actual, es urgente repensar la justicia transicional para un período de postconflicto, sin embargo, es desde la actualidad que debe desarrollarse la documentación, rendición de cuentas, reparación de las víctimas y su reconocimiento como seres humanos y luego como ciudadanos que hacen vida en la sociedad. Es desde esta concepción que se plantean varios desafíos en lo jurídico y político y la búsqueda de soluciones enfocadas en las víctimas y su dignidad.

## ***2. Marco teórico del conflicto social-político en Venezuela***

Para el abordaje, y comprensión de la situación social y política de Venezuela, se tomará en cuenta las temáticas relativas a la persecución política como: detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, violencia contra las mujeres, persecuciones, ejecuciones extrajudiciales, torturas, entre otros. Por otra parte, la vulneración de los DESCAs en los derechos más fundamentales: salud, agudizado en sus diversas aristas y el caos en unidades de atención; igual situación se presenta con los derechos a la alimentación, educación, laborales, medio ambiente sano y vivienda, lo que viene siendo una constante que debe tomarse en cuenta con preocupación.

Sobre los principios básicos de justicia transicional destacan los ya mencionados, derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y garantías de no repetición de los abusos cometidos. Sobre el derecho a la verdad, se basa en la idea de establecer con claridad los hechos constitutivos de abusos y como mecanismo que actúa en beneficio individual y colectivo.

La concepción de justicia, la reparación de las víctimas y las garantías de no repetición, constituyen compromisos de ejecución inmediata que deben ser asumidos por el Estado, conforme a los tipos de responsabilidad en materia de derechos humanos, ya sea por acción u omisión.

## ***3. Contexto histórico del conflicto social-político en Venezuela***

Se tomará el 2014 como año donde se incrementaron las manifestaciones masivas en desacuerdo con la administración de Nicolás Maduro y de sus patrones represivos. Miles de universitarios convocan a manifestar en exigencia a los crímenes de inseguridad, a éstos también se sumaron distintos sectores de la sociedad y partidos políticos proponiendo un cambio de gobierno, así las demandas de la sociedad civil se fueron ampliando; exigían derecho a la alimentación, a la seguridad ciudadana, y libertad de expresión, entre los más relevantes. En ese contexto, 2014 reflejó la fuerza represiva por parte del gobierno, sus patrones de violencia y la vulnerabilidad de los más desprotegidos:

“Desde los poderes públicos se respaldó el uso desproporcionado y excesivo de la fuerza de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y de la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Además de la fuerza pública del Estado, los manifestantes fueron agredidos por grupos paramilitares, civiles armados pro-gobierno, que actuaron con permisividad y en coordinación con funcionarios del Estado.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> [En línea] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2015/01/Conflictividad-en-Venezuela-2014.pdf> P. 5. Consulta del 06.05.2021.

Para 2017, con la declaración e instauración de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), se agudizó la crisis en varios sectores del país. El sector alimentación se caracterizó por la escasez de alimentos, que repercutió en la salud de los ciudadanos; presentando desnutrición, muertes por inanición, y desmejoras en la calidad de vida de las personas. La economía informal se incrementó, a su vez la violencia institucional, inseguridad, pobreza y desigualdad. El éxodo de venezolanos a otros países; el fenómeno de los desplazados, ha convertido el derecho a la vida en el más violentado.

“En el contexto venezolano actual se ha empleado el término crisis humanitaria como acepción. Dado el recrudescido panorama político, de escasez de alimentos y medicinas, incremento de índice delictivo y debilidad institucional (por mencionar algunos elementos).”<sup>4</sup>

En este período se promovió la exclusión en lo social y en lo político, reforzando las desigualdades y la discriminación, y reduciendo el derecho de los ciudadanos a la participación en los asuntos públicos.

Sobre 2019, una de las características más resaltantes, fue la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, el debilitamiento de la institucionalidad democrática y las sucesivas manifestaciones por la deficiencia de los servicios públicos. En el informe de la Oficina de las Naciones Unidas sobre Venezuela, insta al Gobierno a corregir medidas para detener las graves violaciones de derechos humanos.

“(…) para detener y remediar las graves vulneraciones de derechos económicos, sociales, civiles, políticos y culturales que se han documentado en el país. (...) El informe de la Oficina advierte que, si la situación no mejora, continuará el éxodo sin precedentes de emigrantes y refugiados que abandonan el país, y empeorarán las condiciones de vida de quienes permanecen en él.”<sup>5</sup>

En consecuencia, este tipo de situación produjo la activación de mecanismos como: la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos, designada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, un nuevo enfoque basado en los DESCAs por la Alta Comisionada y el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En 2020, el estado de alarma decretado por el Gobierno Nacional el 15 de marzo, por la pandemia de virus Covid-19, de acuerdo a las medidas Organización Mundial de la Salud (OMS), trajo como resultado una población desasistida al no disponer de los recursos necesarios para protegerse de la pandemia: alimentación, atención primaria en salud, empleo decente, educación, servicios públicos y conectividad, entre otros aspectos. Del mismo modo, las detenciones arbitrarias se incrementaron intimidando a la población,

---

<sup>4</sup> [En línea] Transparencia Venezuela. ¿Crisis Humanitaria o emergencia compleja en Venezuela? <https://transparencia.org.ve/project/crisis-humanitaria-emergencia-compleja-venezuela/> Consulta del 07.05.2021.

<sup>5</sup> [En línea] Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del alto comisionado <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S> Consulta del 08.05.2021.

cuando se produjeron manifestaciones pacíficas por la escasez de gasolina y falla en servicios públicos.

La ausencia en la rendición de cuentas ha sido una constante, las cifras de los decesos correspondientes al Covid-19 fueron inconsistentes, no hubo datos fidedignos. Además, la crisis hospitalaria determinada por la falta de medicamentos, insumos, equipos de bioseguridad al personal sanitario, hacen que la pandemia en Venezuela sea mucho más difícil de superar, teniendo en cuenta la existencia de una EHC.

#### **4. Víctimas del Conflicto**

Entre los patrones más recurrentes en todas las manifestaciones y protestas contra el gobierno nacional, es el uso excesivo de la fuerza por parte de los órganos de seguridad, situación que ha llevado a la violación del derecho a la reunión pacífica. La mayoría de quienes conformaban estas masas de manifestantes eran jóvenes universitarios y trabajadores que los unía la discriminación y exclusión y, a su vez, la urgencia de cambio por un país con más libertades.

En ese sentido, Justicia, Encuentro y Perdón (JEP), ha cuantificado el saldo de víctimas fatales de dichas manifestaciones,

“331 muertes son consecuencia del patrón de represión entre 2014 y la actualidad”<sup>6</sup>

De manera que la violación de múltiples derechos ciudadanos queda de manifiesto:

“Dentro de este contexto, se observa que el derecho a la manifestación pacífica ha sido violado por las autoridades gubernamentales. La mayoría de las manifestaciones son de carácter pacífico y, no obstante, en respuesta se recibe el actuar violento de las fuerzas del orden que actúan de forma premeditadamente excesiva con la única finalidad de hacer uso de la fuerza, la cual convertía a ésta en ilegítima. Desde la más alta autoridad del Poder Ejecutivo se calificaba a toda manifestación en su contra como violenta y se tildaba (aún se sigue haciendo) a todas las personas que acudían a manifestarse como “terroristas”<sup>7</sup>

La represión tiene como base una estrategia diseñada y ejecutada por el gobierno que no sólo se remite a lo operativo, sino también a la administración de justicia, sistema penitenciario, seguridad ciudadana, entre otros aspectos. De manera que la regresión de los DCP no sólo se evidencia en el derecho a la manifestación y la vida, por ejemplo, incluye la posteridad del hecho en el debido proceso e impunidad.

---

<sup>6</sup> Justicia, Encuentro y Perdón [En línea] <https://www.jepvenezuela.com/2020/11/26/informe-justicia-encuentro-y-perdon-revela-alcances-de-la-politica-de-represion-y-persecucion-en-venezuela/>

<sup>7</sup> Justicia Encuentro y Perdón [En línea] <https://www.jepvenezuela.com/2020/09/14/actualidad-informe-de-jep-denuncia-patron-de-represion-en-manifestaciones-por-exigibilidad-de-derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales-desca/> P.27. Consulta del 09.05.2021.

*“En revisión exhaustiva de los sectores de la sociedad a los que pertenecían las víctimas, son miembros de la sociedad civil quienes mayoritariamente sucumbieron ante la maquinaria represora del gobierno de Maduro, cuyas fuerzas letales acabaron con la vida de cientos de personas en los últimos 6 años, específicamente un total de 300 lo que supone el 90,3% de las víctimas. Se identificó que 88 de las víctimas eran estudiantes (26,5%), 45 de las víctimas ya eran profesionales (13,5%) y 199 de ellos se dedicaban a oficios varios (59.1%) De igual manera, 8 de las víctimas eran funcionarios de cuerpos policiales (2,4%), 11 pertenecían a las Fuerzas Armadas (FANB) esto representa el 3,3%, 12 de las víctimas pertenecían a organizaciones políticas siendo así el 3,6%, 1 de ellas era periodista (0.3%)”<sup>8</sup>*

## **5. Definición de Víctima**

En lo que respecta a la legislación venezolana, desde 1999 se ha consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 22 y 23, lo siguiente;

*“(…) Se incluye dentro del concepto de víctima no sólo a la del delito sino también a la de violación de derechos humanos. En el caso de la víctima del delito, ésta puede ser: una persona (individual o colectiva, natural o jurídica), directamente ofendida, o no, siempre que se vincule con la primera por parentesco en afinidad y consanguinidad; incluso el propio delincuente en casos determinados puede llegar a ser víctima. (...)”<sup>9</sup>*

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas,

*“Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.”<sup>10</sup>*

Bajo esos preceptos, el concepto de víctima corresponde a orientación personal y colectiva, lo cual puede derivarse de diversas situaciones sociales marcadas por la violencia, donde se demanda la

---

<sup>8</sup> [En línea] Justicia Encuentro y Perdón. Línea de tiempo sobre impunidad y debido proceso de casos de violaciones de derechos civiles y políticos ocurridos en Venezuela desde 2014 hasta la actualidad. Noviembre 2020. <https://www.jepvenezuela.com/2020/11/05/actualidad-informe-de-jep-denuncia-patron-sistematico-de-violacion-al-derecho-a-la-justicia-y-al-debido-proceso/> P.06. Consulta del 09.05.2020.

<sup>9</sup> [En línea] Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura. <https://www.redalyc.org/pdf/364/36420121004.pdf> Consulta del 28.04.2021. P.56.

<sup>10</sup> [En línea] Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx#:~:text=18.-,Se%20entender%C3%A1%20por%20%22v%C3%ADctimas%22%20las%20personas%20que%2C%20individua%20o,lleguen%20a%20constituir%20violaciones%20del> Consulta del 23.04.2021.

intervención del Estado o de sus instituciones. Es por este motivo que el concepto de víctima no tiene una definición única. La identificación de víctima, sea personal o colectiva, debe partir de un proceso social, cultural, histórico y político y es en la identificación de la víctima donde intervienen muchos actores.

La víctima desde el punto de vista de los derechos humanos, en Venezuela, existen víctimas de casos de violación grave a los derechos humanos, de preso/as políticos, víctimas de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, desaparición forzosa, víctimas de los asesinatos en el marco de la represión desproporcionada, excesiva y no diferenciada desatada por el estado venezolano y los fallecidos prevenibles por la acción e inacción del estado frente a la EHC y el resto de las víctimas de dicha emergencia.

### *5.1. Tipos de Víctima*

Las víctimas de delito y por abuso de poder, por parte de los cuerpos represivos del Estado. Víctimas de arrestos y procesos injustos, víctimas del retardo judicial, entre otros.

## **6. La Víctima en Venezuela**

De acuerdo al contexto político-social en Venezuela, ante la ausencia de políticas públicas de protección social que orienten y garanticen la reparación de un sector vulnerable, en este caso víctimas, es necesario el diseño, planificación e implementación de programas y medidas que contribuyan al fortalecimiento psicológico de las mismas. En los últimos 20 años, ante las violaciones de derechos humanos que se ha vivido en el país, desde distintos sectores, ha surgido la necesidad de promover intervenciones sectoriales con la finalidad de obtener resultados integrales con alcance en los distintos ámbitos de la vida familiar. En este sentido, el trabajo psicológico es fundamental para el empoderamiento en el abordaje de las víctimas, en aras de asistir y cooperar en la recuperación.

La sociedad ha estado expuesta y desamparada de la protección que supone debe proporcionar el Estado. Ante incesantes marchas, abuso de poder, desapariciones forzadas, torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes, coacción a la libertad de expresión, crímenes de lesa humanidad, entre otros, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas, en su primer informe, reconoció,

*“(...) que el Gobierno, los agentes estatales y los grupos que trabajaban con ellos habían cometido violaciones flagrantes de los derechos humanos de hombres y mujeres en Venezuela. Identificó patrones de violaciones y crímenes altamente coordinados de conformidad con las políticas del Estado y parte de un curso de conducta tanto generalizado como sistemático, constituyendo así crímenes de lesa humanidad.”<sup>11</sup>*

Ante este escenario convulso, los protagonistas y víctimas de vejaciones y atropellos del Estado venezolano recurren a acompañamiento psicológico, sea individual o grupal, para mitigar el dolor y

---

<sup>11</sup> ACNUDH [En línea]

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26247&LangID=S> Consulta del 11.12.2020.

despejar tantas incertidumbres. Por medio del enfoque psicosocial, que comprende la acción de dar información, orientación, asistencia psicológica y jurídica con el propósito de visibilizar el derecho a la verdad, la justicia y reparación a la víctima, y el aprendizaje recibido, éste permitirá entender, desde una perspectiva psicosocial, los cambios y repercusiones de los acontecimientos violentos que llevan consigo las violaciones de los derechos humanos, tanto para la víctima como para quienes los imparten, defensores y defensoras de derechos humanos.

El desarrollo o estrategia para el abordamiento inicia con la identificación de las necesidades, lo cual se convierte en un diagnóstico. Plan de actuación, de acuerdo a la situación de la víctima se establece una estrategia de trabajo continuo. Seguimiento personalizado para fortalecer capacidades, restablecer la integridad e identidad de la víctima, de esta manera se facilita la reparación del tejido social, además de la resiliencia y esperanza, elementos de gran importancia dentro de los procesos psicosociales. Es importante señalar que cuando se adquiere la disposición, profesionalismo y compromiso para ayudar a personas,

*“(...) se asume la responsabilidad de prestar ayuda en situaciones en las que la gente ha sufrido una experiencia angustiada, es importante comportarse con respeto a la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas a las que se está ayudando”.<sup>12</sup>*

Sobre esa consideración, hay criterios que deben estar presentes durante el proceso de acompañamiento psicosocial: la seguridad, se debe garantizar para evitar mayores peligros a las personas; la dignidad, se refiere al trato y respeto de acuerdo a las creencias religiosas y culturales de los demás; derechos, ayudar a las personas a conocer, acceder y reclamar sus derechos.

Es relevante mencionar las acciones que perjudicarían el proceso: juzgar a las personas por acciones o sentimientos, presionar para que relaten su historia, imponer ideas propias, no escuchar atentamente, emitir comentarios descalificativos, entre otros.

En cuanto a la formación del acompañador, o defensores y defensoras de derechos humanos, el perfil debe atender el impacto tanto en su bienestar individual y social, facilitar el desarrollo de los propios recursos para resolver los problemas y creación de vínculos de confianza, que faciliten el proceso.

Por lo descrito con anterioridad, en Venezuela no se han diseñado políticas públicas que estén orientadas a la prevención y protección de los activistas encargados del abordaje y orientación psicosocial de las víctimas. En algunos casos, los defensores de derechos humanos adquieren protagonismo debido al reconocimiento y legitimidad en sus comunidades y también a la importancia de su voz para denunciar violaciones y reclamar derechos colectivos, por esta razón se convierten en blancos, de quienes quieren tratar de acallar las luchas de las poblaciones a través del silenciamiento de sus líderes.

Es de vital importancia la planificación de estrategias de prevención, que debe incluir acciones para visibilizar los riesgos que sufren los defensores. Para esto, es considerable los resultados de acuerdo

---

<sup>12</sup> Primera ayuda psicológica. Guía para trabajadores de campo. Organización Mundial de la Salud (OMS) [En línea][http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44837/9789243548203\\_spa.pdf;jsessionid=437BEC7AF324C6C9F84EA5A0AFF38FBF?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44837/9789243548203_spa.pdf;jsessionid=437BEC7AF324C6C9F84EA5A0AFF38FBF?sequence=1) P.15. Consulta del 11.12.2020.



a monitoreos y verificación de casos, por medio de un estudio, se puede aproximar o reflejar la realidad en el que se encuentra el país en materia de afectación a la vida.

En tal sentido, es necesaria la voluntad de actuar y proteger la vida de las comunidades, instrumentar políticas eficientes y oportunas para el abordaje psicosocial a las víctimas, la construcción de políticas públicas para la formación y protección de líderes sociales, así como para el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

Todo esto siguiendo una directriz política o lineamiento donde la responsabilidad estatal es sustancial y por ser una política estatal, las comunidades y sus liderazgos deberían contar con garantías de seguridad. Promoviendo la prevención, sensibilización, y seguimiento a la política pública con la intención y el rescate, de la defensa de los derechos humanos, siendo obligación del Estado frente a las personas y pueblos para el goce de los mismos. La no discriminación; adoptar medidas para garantizar el respeto, protección y cumplimiento del derecho; la reparación psicosocial de las víctimas, la posibilidad de interponer un recurso efectivo ante las autoridades administrativas o de otra índole para hacer valer el derecho y contar con una decisión que proteja efectivamente, es la finalidad para el efectivo y pleno goce de los derechos humanos.

## **7. La Víctima según la legislación venezolana**

Según lo establecido en las leyes venezolanas, las víctimas cuentan con medidas de protección personal, otorgándoles como fin inmediato el acceso a la justicia.

*“La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), el Código Orgánico Procesal Penal (COPP, 1998, 2001), la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA, 1998), la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (LsVcMyF, 1999), Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP, 1999), Ley Orgánica de la Justicia de Paz (LOJP, 1994) son algunas de las leyes que reconocen derechos y/o establecen vías para garantizarlos.”<sup>13</sup>*

Junto a esto, el trato digno y respetuoso, la reparación del daño que hayan sufrido, indemnización dentro del marco de la administración de justicia, el respeto a la dignidad humana y principio de igualdad ante la ley, se presentan como fundamentos del proceso penal. Sin embargo, en Venezuela estas acciones no tienen el alcance y la efectividad que demandan las víctimas, debido a que su repercusión ha sido limitada. Es por ello que la responsabilidad por violación de derechos humanos por parte del Estado y, la ausencia de políticas públicas acordes que garanticen los derechos a las víctimas, para evitar la no repetición de las víctimas, es un compromiso que el Estado debería afrontar en aras del desarrollo efectivo de la protección y respeto por la vida y de los derechos humanos.

### *7.1. Derechos de las víctimas en Venezuela*

Tomando en cuenta los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, de la ONU, en función de los derechos de las víctimas, vale la pena mencionar los más importantes;

---

<sup>13</sup> Marchiori, Hilda: Victimología. La Víctima desde una perspectiva criminológica. Asistencia Victimológica P. 225.

- **Acceso a la Justicia.:** De acuerdo a la legislación venezolana, todos tenemos derecho al Sistema de Administración de Justicia, incluyendo a la víctima de delito común y de violación de Derechos Humanos.
- **Trato digno y respetuoso:** Se refiere a minimizar las molestias a las víctimas causadas en la resolución de las causas y en la ejecución de mandamientos o decretos.
- **Reparación financiera. Resarcimiento:** Establecer mecanismos especiales con el fin de obtener una reparación justa, y expedita a la víctima. Las víctimas de violación de derechos humanos tienen derecho a recibir indemnización por parte del Estado.
- **Protección,** obedece a la asistencia para la víctima por parte del Estado, en caso de situaciones o actos que implique su integridad física, derechos o propiedad física.

### **8. Victimización secundaria y terciaria**

La victimización secundaria; son los costes personales que derivan para la víctima, de su intervención en el proceso penal, relativo a los inconvenientes, sufrimientos que la víctima padece después del delito o de la violación de sus derechos humanos por la falta de atención adecuada y oportuna a su condición particular. Se incluye interrogatorios policiales o judiciales, las exploraciones médico-forenses, el contacto con el ofensor en el juicio oral, el tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación o la excesiva demora del proceso judicial. Todo esto conlleva a un trauma para la persona que sufre una victimización.

Victimización terciaria: son los costes de la penalización sobre quien la soporta personalmente o sobre terceros. Este concepto se refiere a que la víctima del delito no es solo la persona que lo sufre, sino también el propio autor, terceros cercanos tanto al autor como a la víctima y la sociedad en general. Es decir, los propios delincuentes, sus familiares, amigos, etc. pueden llegar también a convertirse en víctimas. Actúa aquí la estigmatización, entendida como un determinado comportamiento que hace que su portador sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y se les ve como culturalmente inaceptables o inferiores. Por ejemplo, el autor del hecho, aunque cumpla las consecuencias penales y se encuentre resocializado y reinsertado en la sociedad, va a llevar siempre la 'etiqueta' de delincuente, lo que va a causarle dificultades en muchos aspectos de su vida, convirtiéndose en una víctima.

### **9. Registro de Víctimas**

En lo referente al número de víctimas producto de abusos de poderes, represiones por parte del Estado, violaciones de derechos humanos, entre otros, merecen repuesta por quienes detentan el poder político, se requiere de decisiones e implementación de políticas públicas que atiendan y resguarden las necesidades de las víctimas. Por ello, es necesario, la creación - al igual de las políticas públicas- de programas de reparación a la víctima. Siguiendo la línea de justicia transicional y reparación de víctimas, en Venezuela, no hay un mecanismo que como sociedad civil se pueda activar al momento de ser víctimas de una violación de derechos humanos.

*“Basado en ello y pensando en la eficiencia de mecanismos que sirvan como soporte para activar futuros programas de reparación masiva, se propone consolidar un banco de datos único mediante un Sistema de Consulta, Registro y Procesamiento de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos y la Conflictividad Política en Venezuela, reportadas por las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales ONG, asociaciones religiosas,*

*funcionarios públicos e instituciones del Estado a nivel nacional. Esta herramienta constituiría un sustento para la adopción de estrategias y acciones que se impulsen en esta materia con la finalidad de reconocer, asistir y reparar integralmente a las víctimas y/o sus familiares.”<sup>14</sup>*

Por medio de herramientas técnicas, el Estado obtiene y organiza la información de personas que desean ser reconocidas como víctimas y por medio de procedimientos administrativos dirigir y dar curso a las denuncias de las mismas. En función del bien común, en la defensa y promoción de los derechos humanos, un Estado debe afrontar las violaciones del pasado como responsabilidad, por medio de acciones que reparen y en garantizar que éstas no volverán a cometerse.

#### *9.1. Criterios para la identificación de las víctimas del conflicto caso venezolano:*

La identificación de las víctimas de derechos humanos en Venezuela, posee características básicas para hacerse acreedora de tal condición. Por tal razón, es una persona agredida y /o lesionada física, moral o psicológicamente, o fallecida a causa de los tratos u omisión por parte del Estado.

*“El artículo 121 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) define la víctima como:*

*1.- “La persona directamente ofendida por el delito”*

*2.- “El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o padre adoptivo, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y al heredero, en los delitos cuyo resultado sea la incapacidad o la muerte del ofendido; y, en todo caso, cuando el delito sea cometido en perjuicio de un incapaz o de un menor de dieciocho años.”*

*3.- Cuando la persona jurídica es la afectada por un delito, las víctimas son los socios, accionistas o miembros; “las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituido con anterioridad a la perpetración del delito.”<sup>15</sup>*

Cuando el Estado no brinda protección a la víctima además de los familiares, vulnera los derechos y la atención al debido proceso, no se sigue el curso legal para denunciar y a su vez se incrementa la impunidad.

#### *9.2. Proceso de documentación y registro*

De acuerdo a los escenarios políticos y sociales convulsos en Venezuela durante los últimos años, la sociedad civil ha sido protagonista de sucesos cargados de injusticias, partícipes de una sensación de

---

<sup>14</sup> [En línea] Las reparaciones en los procesos de justicia transicional. Documento elaborado para la Comisión espacial de justicia y paz Asamblea Nacional. <https://justiciatransicional.org.ve/wp-content/uploads/2020/02/Reparacio%CC%81n-de-Vi%CC%81ctimas-AN.pdf>. P. 19. Consulta del 02.05.2021.

<sup>15</sup> [En línea] Cofavic Las evidencias cambian la historia ONG <https://cofavic.org/aprende-a-defenderte/> Consulta del 09.05.2021

orfandad por parte del Estado, que no brinda ni garantiza justicia para sus habitantes. Siendo los derechos humanos, inviolables e inherentes a las personas, en Venezuela, han sido transgredidos, menoscabando así la dignidad y calidad de vida de la víctima. Conforme a esto, existen derechos, en los cuales, las víctimas pueden ampararse en caso de presentarse situaciones que atenten contra su integridad física o vulneren sus derechos como ser humano.

La documentación y registro sistemático es un proceso vital en la defensa de los derechos humanos y atención a las víctimas. La recolección de información de actos, eventos y hechos, que envuelven una presunta violación de derechos humanos permite la recolección de pruebas en defensa de las personas o grupos afectados y poder sentar bases para la exigencia y reparación de derechos y sanciones a los responsables. De esto se desprende, los derechos de las víctimas, entre ellos la denuncia; por medio de ésta la víctima puede expresar la agresión o abuso de poder, visibilizando el hecho ante las autoridades competentes. De esta manera, la víctima ejerce su derecho a exigir justicia, dejando un precedente, previniendo que no se repita, activando los espacios del sistema de justicia, la participación de los ciudadanos y enfrentando la impunidad.

La documentación de violaciones de DDHH; se refiere al registro de manera sistemática de los eventos o acontecimientos cuando ha habido abuso de poder u otro tipo de situación que violente los derechos de las personas. Es de suma importancia la documentación porque contribuye a combatir la impunidad, permitiendo la identificación y elaboración de expedientes y patrones de actuación.

*“La documentación deja constancia de los hechos, aporta evidencias para que éstos se descubran y esclarezcan, es esencial en el seguimiento a procesos judiciales y sirve de apoyo o consulta para otros hechos similares. Además, permite conservar la memoria de las violaciones en el tiempo, para que los casos sigan vigentes, no queden impunes y no se repitan.”<sup>16</sup>*

Es importante al momento de documentar tener presente ciertos parámetros a cumplir como lo son: nombres de las víctimas, tipos de actos o eventos en el que ocurrieron los actos, descripción de los hechos, tipos de autores (estadales o estadales), entre otros. Mientras más detalles se registren, más utilidad tendrá.

### 9.3. Reconocimiento como víctimas

El reconocimiento de las víctimas se desarrolla en los procesos de justicia transicional, en el cual necesariamente debe prevalecer el derecho a la verdad, justicia y reparación de la víctima.

*“el conocimiento que proporciona la verdad tiene que ir necesariamente acompañado del reconocimiento a las víctimas. La verdad tiene que ser reconocida oficial y públicamente, elevando así su validez al público y a la sociedad en su conjunto.”<sup>17</sup>*

---

<sup>16</sup> [En línea] Organización No Gubernamental (ONG) Civilis Derechos Humanos ONG. <https://www.civilisac.org/nociones/documentacion-de-violaciones-de-ddhh> Consulta del 30.04.2021

<sup>17</sup> [En línea] Las reparaciones en los procesos de justicia transicional. Documento elaborado para la: Comisión espacial de justicia y paz Asamblea Nacional. <https://justiciatransicional.org.ve/wp-content/uploads/2020/02/Reparacio%CC%81n-de-Vi%CC%81ctimas-AN.pdf>. P. 9. Consulta del 01.05.2021.

De esta manera, las víctimas tienen derecho a la verdad, entendiéndose como el conocimiento amplio y detallado de los sucesos ocurridos, y a partir de este conocimiento que proporciona la verdad, se rescata el deber de la memoria histórica por parte del Estado, y también de la sociedad civil, esta última con interés y necesidad de poder ejercer este derecho.

*“En este sentido, la memoria de quienes han sido victimizados se convierte en un elemento relevante en la arena política, ya que acaba constituyendo un "espacio de resistencia a la represión (en sentido político y psíquico) del pasado.”<sup>18</sup>*

Las reparaciones de víctimas deben enfocarse como procesos, no como un momento concreto o un acto simbólico. Requiere un conjunto de medidas, de forma integral, que tiendan a modificar el imaginario político y social en el que deben reinsertarse las víctimas.

Desde esta perspectiva se propicia las condiciones para que exista un proceso de justicia reparadora y transformadora, no solo para la víctima individual, sino también para el resto de la sociedad, como proceso regenerador.

#### **10. Comparación registros de victimización en otros países**

En el caso de Argentina, las primeras medidas de reparación se refirieron a las víctimas identificadas por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) creada por el Gobierno argentino en 1983, con el objetivo de aclarar e investigar la desaparición forzada de personas producidas durante la dictadura militar en Argentina, dando origen al Informe, Nunca Más, publicado en septiembre de 1984.

*“El 14 de diciembre de 1983, por medio del decreto 187 se creó esta comisión, que tenía como mandato el “esclarecimiento de los trágicos episodios en los que desaparecieron miles de personas” (Decreto 187, 1983). La CONADEP desplegó sus actividades durante el año 1984; recibió más de 1.400 testimonios que fueron dados de manera voluntaria en varias provincias del país y el 10 de diciembre de 1984 presentó al presidente de la Nación, Raúl Alfonsín (1983-1989), el informe Nunca Más”<sup>19</sup>*

El Programa Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado fue creado por Resolución N° 1261 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, creado en 2013.

*“(…) del accionar represivo ilegal del Estado argentino entre 1966 y 1983 (víctimas de desaparición forzada y de asesinato) y del listado de casos en investigación incluidos en el listado de la Conadep, sin denuncia formal ante la Secretaría de*

---

<sup>18</sup> [En línea] Scielo. Revista Derecho del Estado. Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-98932014000200002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932014000200002). Consulta del 01.05.2021

<sup>19</sup> Fundación para el debido proceso. Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales? P. 41.

*Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, que revisten la categoría de “presunción de desaparición forzada”<sup>20</sup>*

La finalidad de este registro es la construcción de una matriz de datos a nivel nacional, en constante estado de actualización.

**Colombia**, en el año 2011, a partir de la creación de la Ley de víctimas y restitución de tierras, Ley 1448 del 10 de junio de 2011, el Registro Único de Víctimas entra en vigencia con el propósito de hacer efectivo el derecho a la reparación a la víctima. El fin es brindar asistencia, dictar medidas de atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno.

*“La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras constituye una iniciativa clave para completar el modelo de Justicia Transicional que se pretende implementar en Colombia. El Modelo de Justicia Transicional debe incorporar, como el colombiano, todos aquellos mecanismos asociados con los intentos de nuestra sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones a los derechos humanos rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.”<sup>21</sup>*

**México**, a través de la Ley General de Víctimas, se establece en 2013, el CEAV Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas, encargada de registrar y atender a las personas que han sido víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos en México. Su finalidad; proteger y garantizar los derechos de las víctimas a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia

*“(…) en 2013, producto del impulso de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y de los familiares de las víctimas se publicó la Ley General de Víctimas (LGV), instrumento que recoge los estándares internacionales en la materia y prevé la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, conformado por las instituciones y las entidades públicas del ámbito federal, estatal, del gobierno de la Ciudad de México, municipal, organismos constitucionales autónomos, entre otros, vinculados siempre al tema de atención a las víctimas. La LGV determinó que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) sería una institución colegiada (...)”<sup>22</sup>*

## 11. Justicia Transicional: proposiciones para el escenario venezolano a futuro

---

<sup>20</sup> [En línea] Ministerio de justicia y derechos humanos Presidencia de la Nación. <http://datos.jus.gob.ar/dataset/registro-unificado-de-victimas-del-terrorismo-de-estado-ruvte>. Consulta del 03.05.2021

<sup>21</sup> [En línea] Ministerio del Interior y Justicia. República de Colombia. Ley de víctimas y restitución de tierras. [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/COL/INT\\_CAT\\_ADR\\_COL\\_16748\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/COL/INT_CAT_ADR_COL_16748_S.pdf). P. 18. Consulta del 03.05.2021.

<sup>22</sup> [En línea] Mc Gregor, Ferrer: Diccionario de Derecho Procesal Penal Constitucional y Convencional.

La crisis en Venezuela acentuada en los últimos cinco años, ha desmejorado la calidad de vida de los venezolanos, en especial de los grupos vulnerables incidiendo en el detrimento de la calidad y nivel de vida digno. Por parte del gobierno de facto, no existen políticas públicas de bienestar social que estén dirigidas a estos sectores, por el contrario, la exclusión y empobrecimiento se agudiza cada vez más.

La adopción de medidas para afrontar situaciones de vulnerabilidad en víctimas de acuerdo al género, orientación sexual, discapacidad, entre otros, forma parte de la seguridad social como derecho consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual no se aplica en el contexto actual.

*<sup>23</sup>“Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra previsión social”.*

En consecuencia, hay una población desasistida sufriendo los embates y contratiempos de la EHC. Sumado a esto, un panorama nada alentador tomando en cuenta que en Venezuela hay escasez de insumos, medicinas, y centros de salud sin condiciones adecuadas para la atención y prevención.

Por otro lado, la pandemia por el virus del Covid-19, empeoró el escenario y, en la actualidad, no existen mecanismos de seguridad, de ninguna índole, para afrontar emergencias, por lo que urge el desarrollo de programas y planes de protección, asistencia y reparación a grupos expuestos a sufrir riesgo de violaciones de sus derechos fundamentales.

Es por ello que, en función de la víctima, hay consideraciones que debe tomarse en cuenta en aras de garantizar sus derechos a la verdad, justicia, no repetición y reparación integral, traduciéndose en dignidad humana.

Conforme al contexto político-social actual, la vulnerabilidad de los derechos humanos se ha visto evidenciado por una serie de incumplimientos afectando a los ciudadanos en su calidad de vida. Es por ello que se debe diseñar, planificar y ejecutar una política pública que respalde a las víctimas, haciéndolos conocedores de sus derechos por medio de un protocolo de servicio a la población con la intención de garantizar una interacción directa con la ciudadanía; obedeciendo a ciertos parámetros que contribuirán al mejor desempeño de la unidad, como atención integral de calidad a las víctimas, orientación, documentación, asesoramiento y confidencialidad.

Dicha política debe responder a los lineamientos internacionales de protección de derechos humanos, y en el caso venezolano, contenidos en la Constitución de la República, “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y principio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos”, Artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

---

<sup>23</sup> [En línea] PROVEA: informe 2016. Derecho a la Seguridad Social. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. <https://provea.org/wp-content/uploads/10SeguridadSocial-3.pdf> P.01. Consulta del 28.05.2021.

Cabe recordar que los derechos humanos son fundamentales para el desempeño y desarrollo de la vida humana, por lo que se debe garantizar los mecanismos necesarios para su cumplimiento, otorgándole protección a la víctima y a la dignidad humana. Dicha atención se desarrollará *in situ* (en la oficina), se atenderá en algunas regiones a las comunidades en una plataforma virtual (web y/o redes sociales), por medio de una aplicación telefónica móvil. La información será recibida y almacenada en un sistema de registro que permitirá clasificar las solicitudes por áreas, demandas, población, y necesidades. Ello permitirá en un futuro realizar proyecciones con datos estadísticos para conocer más de cerca las necesidades y exigencias de la población afectada.

Así, se suministrará información oportuna a la ciudadanía sobre los dispositivos de protección, para capacitar a las comunidades en los objetivos del proyecto, brindándoles herramientas necesarias sobre derechos humanos, lo que dotará de conocimientos a la ciudadanía empoderándolos para hacer valer sus derechos y tengan pleno conocimiento de sus deberes.

Con una víctima empoderada, acompañada no sólo de asesoramiento jurídico, sino de ayuda psicológica-social, y preparada de forma integral; asumirá y potenciará sus exigencias en los derechos, reduciendo así posibles daños que puedan surgir por parte del Estado. El acompañamiento que se le brindará a la víctima responderá más a las necesidades de éstas que las instituciones del Estado.

## **12. Conclusiones**

Venezuela ha sufrido constantes violaciones de derechos humanos debido a un Gobierno represivo, siendo uno de los países con derechos más violentados a sus habitantes, mediante patrones represivos de torturas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, entre otros. No existe independencia y fortalecimiento en los poderes públicos, de ahí radica el control político absoluto para decisiones judiciales contra la disidencia política.

En este mismo sentido, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, se pronunció condenando

*“las deplorables acciones del gobierno usurpador por sus constantes, reiteradas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos.”<sup>24</sup>*

Uno de los elementos centrales una reforma de justicia en el país es la existencia de un Poder Judicial independiente que adopte medidas efectivas para enfrentar los retos de lucha contra la impunidad, falta de transparencia, y falta de principios democráticos.

El cambio del sistema de justicia debe enmarcarse hacia un camino de justicia transicional, que debe comprender un abordaje más complejo, y en el que las víctimas y sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación se coloquen en el centro de la agenda. Se debe promover, y emplear, los mecanismos que ofrece la justicia transicional como, por ejemplo, la creación de Comisiones para la Verdad, cuyo propósito es investigar y denunciar patrones sistemáticos de abusos de poder.

---

<sup>24</sup> Prado Sifontes, Humberto: Venezuela entre la oscuridad y la esperanza. Informe de derechos humanos 2019. P. 51.



Para ello, es indispensable la incorporación de actores claves como las víctimas y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la construcción de un registro único de víctimas, con el apoyo de organismos internacionales como la Corte Penal Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de manera que facilite la revisión a posterior de todos y cada uno de los casos registrados.

En la Venezuela actual, es necesario la búsqueda y adopción de mecanismos que coadyuven a la construcción de una justicia independiente y transparente para las víctimas, que cree confianza en el proceso de acompañamiento y obtención de justicia, pero, sobre todo, que luche contra la impunidad, vicios del sistema y corrupción y que sea un resultado que repercuta en una construcción de un sistema de justicia con principios democráticos.

---

<sup>i</sup> Abogada – Defensora de DDHH. Coordinadora General de Justicia Encuentro y Perdón.